

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA MATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

APROBADO POR RD-2025-852-UNC-DEC#FCC

Cláusula Addenda

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación- representada en este acto por el Sr. Decano, Prof. Dr. Gustavo Daniel Urenda, conforme autorización y delegación surgidas de la Ord. HCS 5/2012, por una parte y la Sra. Malena Gabriela Key, CUIT N° 27-94703622-5 por la otra, convienen de común acuerdo modificar el contrato de locación de obra material para contratista individual aprobado por **RD-2025-852-UNC-DEC#FCC** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA la que quedará redactada de la siguiente manera "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de realización de piezas y gráficos para página web, Que Portal y plataformas de audio y video. Diseño de Banner y flyers institucionales y gráficos y estética para presentación de producciones sonoras, audiovisuales y gráficas de la Sec. de Comunicación como así también el diseño e implementación de la nueva imagen institucional en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1/10/2025 al 30/04/2026 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA.- Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula SEXTA que quedará redactada de la siguiente manera "Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, "EL CONTRATISTA" percibirá de "LA UNIVERSIDAD" la suma de \$ 3000000 (TRES MILLONES DE PESOS) pagaderos de la siguiente manera: tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000.-) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre y tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos (\$500.000.) durante los meses de febrero, mayor y abril; y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de "LA UNIVERSIDAD". "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de... del año 2026.

Malena Gabriela Rey

94703622

Gustavo Urenda

17371239

Dr. Gustavo Urenda

Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba